

los mencionados vehículos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 Real Decreto 1383/2002 y el apartado segundo de la Orden Int/624/2008, de 26 de febrero por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

3º.- Notificar la resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto (Que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/1992), el interesado podrá interponer: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución; recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en Alicante y recurso de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente

El Verger, a 6 de agosto de 2012.

El Alcalde. Fdo.: Miguel González Bañó.

\*1218023\*

#### EDICTO

Por Barry Caulfield, en representación de SOCIETY FOR THE CARE OF ANIMALS IN NEED, se ha solicitado Licencia Ambiental para una actividad de Centro de refugio y adopción de animales, emplazada en c/ Alcoy esq. Cm/ Cremadella. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, a 18 de septiembre de 2012.

El Alcalde. Fdo.: Miguel González Bañó.

\*1218241\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del R.J.A.P. y P.A.C y el art. 112 de la Ley General Tributaria, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de PRECIO PÚBLICO POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes liquidaciones:

NOMBRE	N.I.F.	NÚM. EXP.	IMPORTE	MATRÍCULA
AMPARO SALORT AGUILAR	73985843-H	POL2012-68	80,00 €	A-0295-DY
ROBERT ESCOLANO	X-1091851-H	POL2012-146	80,00 €	0026-DDZ

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de El Verger, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Verger, 18 de septiembre de 2012.

El Alcalde. Fdo.: Miguel González Bañó.

\*1218291\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó aprobar, inicialmente, el Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), destinado a regular aspectos del funcionamiento del mismo para facilitar las relaciones de vecindad, vigilar la concurrencia y adecuada utilización de la Sala Polivalente y armonizar y organizar las actividades que allí se desarrollen, y someter a información pública el citado acuerdo por plazo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, publicándose dicho Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo:

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES -VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE VILLENA DEL M.I.AYUNTAMIENTO DE VILLENA. (C.M.S.E. -V.E. Industriales de Villena) ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto y características del CMSE - Vivero de Empresas Industriales.

Artículo 2.- Fines y medios del CMSE-V. E. Industriales de Villena.

Artículo 3.- Convocatorias de adjudicación de naves o concesión de los locales.

Artículo 4.- Punto de Información.

Artículo 5.- Organización.

Artículo 6.- Comisión de Seguimiento del CMSE- V.E. Industriales de Villena

Artículo 7.- Responsable del CMSE -V E Industriales.

Artículo 8.- Normas generales

Artículo 9.- Horario de funcionamiento

Artículo 10.- Identificación.

Artículo 11.- Llaves de las instalaciones y su custodia.

Artículo 12.- Modificación de estructura y diseño.

Artículo 13.- Limpieza de zonas internas.

Artículo 14.- Notificación de deficiencias.

Artículo 15.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

Artículo 16.- Residuos.

Artículo 17.- Almacenaje.

Artículo 18.- Espacios Comunes y Aula Multiusos.

Artículo 19.- Prohibiciones.

Artículo 20.- Pérdida del derecho de instancia en el CMSE-V E Industriales.

Artículo 21.- Infracciones

Artículo 22.- Clasificación.

Artículo 23.- Sanciones.

Artículo 24.- Zonas de aparcamiento

Artículo 25.- Otras obligaciones de los usuarios.

Artículo 26.- Otros convenios.

Artículo 1.- Objeto y características del Centro Municipal de Servicios Empresariales - Vivero de Empresas Industriales.

Este Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Centro Municipal de Servicios Empresariales - Vivero de Empresas Industriales, (en adelante CMSE- V.E. Industriales de Villena), así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el CMSE o en el Vivero de Empresas Industriales.

Corresponde al Ayuntamiento de Villena la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

El Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, está ubicado en el Polígono Industrial el Rubial, Calle 8, nº 14-28. 03400 Villena (Alicante) y cuenta con los siguientes servicios:

Local nº 14:

- Servicios generales

Local nº 16:

- Servicios generales

Local nº 18:

- Servicios generales

Local nº 20:

- Sala de Reuniones y Sala Polivalente. Según convenio 4/4/2007, uso compartido entre el M.I Ayuntamiento de Villena y la Entidad de Conservación del P.I. El Rubial.

- Sede de la Entidad de Conservación del P.I. El Rubial, uso compartido con el M.I Ayuntamiento de Villena, según convenio 4/4/2007.

- Alojamiento del servicio de seguridad y vigilancia del P.I. El Rubial, a favor en exclusiva de la Entidad de Conservación, según convenio 4/4/2007.

Locales del nº 22 al nº 28

- Alojamiento en cuatro naves industriales de 375m2 de superficie útil.

Otros servicios:

- Aparcamientos

El Centro Municipal de Servicios Empresariales (CMSE) es un área de servicios a empresas tanto preexistentes como de nueva creación, que se localiza en un inmueble en el que el Gabinete de Desarrollo Económico del M.I. Ayuntamiento de Villena ofrece servicios y cede el espacio físico temporalmente para el desarrollo a empresas o entidades de diversas actividades empresariales.

La misión del CMSE, es poner a disposición de empresarios y/o entidades públicas o privadas, servicios empresariales y ceder temporalmente de manera gratuita a los empresarios el espacio físico para la realización de conferencias, presentaciones, jornadas etc.

El Vivero de Empresas Industriales, (V.E. Industriales) consta de cuatro naves industriales que se ofrecen en régimen de alquiler a empresas de nueva o reciente creación, para el desarrollo de su actividad empresarial.

La misión del Vivero de Empresas, es poner a disposición de las empresas de nueva creación, temporalmente, el uso de las naves industriales, para apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales viables que supongan creación de empleo en la ciudad de Villena, fomentando especialmente las actividades industriales innovadoras y/o aquellas que se consideren de especial interés económico o social.

Artículo 2.- Fines y medios del CMSE-V. E. Industriales de Villena.

El Vivero de Empresas es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Villena con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El Vivero de Empresas se configura como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc, al desarrollo del municipio.

El CMSE dispone de cuatro locales comerciales y el Vivero de Empresas ofrece 4 naves industriales de 375 m2 cada una.

También dispone de un área y servicios comunes, como son el servicio de consultoría y Asesoramiento Empresarial realizado desde el Gabinete de Desarrollo Económico.

Artículo 3.- Convocatorias de adjudicación de naves o concesión de los locales.

El procedimiento de adjudicación de naves será mediante un sistema de convocatoria permanente, en función de la disponibilidad de las naves del Vivero de Empresas. En cuanto al procedimiento de adjudicación de los locales del CMSE se tendrán en cuenta, a la hora de redactar los pliegos que regirán las adjudicaciones, las necesidades generales del polígono y la disponibilidad de los locales que allí se encuentran.

Artículo 4.- Punto de Información.

El Ayuntamiento de Villena a través de sus servicios correspondientes, se constituyen como puntos de información y recogida de la documentación relativa a los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de Empresas. El estudio de estos proyectos se llevará a cabo por el área competente de la gestión del Vivero de Empresas en el Ayuntamiento de Villena. Garantizarán la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de arrendamiento, los precios vigentes y el procedimiento de acceso al vivero. A los promotores que deseen iniciar el proceso para la adjudicación de un espacio en el Vivero, se les facilitará la siguiente documentación: Reglamento de funcionamiento interno del Vivero y guía para la preparación de un plan de negocio.

Artículo 5.- Organización.

El Vivero de Empresas forma parte de los servicios del Ayuntamiento de Villena por lo que le es de aplicación la normativa que rige para dicha Corporación, siendo esta misma la titular a todos los efectos.

Artículo 6.- Comisión de Seguimiento del CMSE- V.E. Industriales de Villena

a) Composición

La Comisión de Seguimiento, estará integrada por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Presidente de la Comisión que será el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena o Concejäl en quien delegue.

- El Concejäl de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena.

- 1 representante del cada grupo político con presencia en el Ayuntamiento.

- 1 Técnico/a responsable del vivero que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Los Miembros de la Comisión podrán ir acompañados del Personal técnico que estimen oportuno.

b) Funciones

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Resolver los supuestos de expulsión y exclusión, elevándolo al Pleno Municipal.

2. Proponer al Pleno de la Corporación previo informe del personal técnico cualquier modificación de las condiciones de explotación del CMSE - VE Industriales.

3. Resolver las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación del presente Reglamento.

La Comisión de Seguimiento adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del CMSE - V.E. Industriales. Dichas decisiones, aprobadas por el órgano correspondiente si fuera necesario, obligarán a todos los ocupantes del mismo, previa notificación de las mismas por el Ayuntamiento o por el Técnico Responsable.

c) Reuniones y votaciones

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo solicite el Concejäl responsable del área.

2. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente de la Comisión.

3. En las reuniones actuará como Secretario el Técnico responsable del Vivero, que levantará acta de las mismas, archivándolas adecuadamente.

Artículo 7.- Responsable del CMSE -V E Industriales.

El Ayuntamiento nombrará a un Técnico perteneciente a su plantilla como responsable y cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Gestionar los servicios y ser el responsable de la administración y el mantenimiento del mismo.
- Elevar a la Concejalía responsable las propuestas de solicitudes para su instalación tanto en el Centro como en el Vivero.
- Informar a los posibles usuarios.
- Velar por el correcto funcionamiento del CMSE- V.E. Industriales.
- Actuar de Secretario de la Comisión de Seguimiento con voz y sin voto.

#### Artículo 8.- Normas generales

a) El objeto de esta reglamentación es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del CMSE- Vivero de Empresas de Villena, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en las citadas instalaciones, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Villena.

b) Así mismo complementa a las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

#### Artículo 9.- Horario de funcionamiento

El horario de acceso por parte de los arrendatarios de las naves industriales o de los locales así como de las empresas o entidades que suscriban contratos y/o convenios con el Ayuntamiento de Villena será libre ya que dispondrán de las llaves necesarias para su acceso libremente.

Por motivos de seguridad, y siempre que se den las condiciones para ello, las barreras de acceso al recinto se cerrarán a las 22 horas y se abrirán a las 8.00h, de lunes a domingo.

#### Artículo 10.- Identificación.

En caso de que el Técnico Municipal Responsable o las personas o empresas encargadas de la seguridad lo crean conveniente, podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el CMSE-Vivero de Empresas Industriales, identificación y justificación de su presencia en el mismo.

Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Villena la persona o personas que forman parte de cada empresa, en el caso de que se les requiera.

De igual forma podrá ser requerido la acreditación de los vehículos de la empresa que normalmente se utilicen para acceder al Centro para su identificación y control del aparcamiento.

#### Artículo 11.- Llaves de las instalaciones y su custodia.

Cada entidad o empresa arrendataria de locales o naves industriales recibirá en el momento de la firma del contrato una llave de la puerta de acceso al local o nave correspondiente.

Asimismo recibirán gratuitamente un mando de las puertas automáticas de acceso al recinto y una llave para el acceso manual, para su utilización en caso necesario. (Avería, corte del suministro eléctrico, etc.)

En el caso de necesitar más de un mando automático de las puertas de acceso, se solicitarán por escrito al Técnico Responsable del CMSE-Vivero de Empresas, siendo en este caso su coste sufragado por el solicitante.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias de la Policía Local de Villena.

#### Artículo 12.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones no podrán modificar las partes externas e internas de su nave o local sin autorización previa.

Las instalaciones cuentan, en la entrada principal, con un directorio, espacio destinado a la señalización de las empresas ubicadas en el CMSE-VE Industriales.

Las gestiones para adquirir los carteles identificativos de las empresas y su posterior instalación, corresponderán al técnico municipal responsable de las instalaciones, pero será cada una de las empresas o entidades quien deberá hacerse cargo del coste correspondiente.

Será obligatorio que cada nueva empresa o entidad que se ubique en las instalaciones municipales se identifique en el directorio, siguiendo las instrucciones arriba mencionadas.

#### Artículo 13.- Limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Villena siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales o naves en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

#### Artículo 14.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas, comunicar al técnico responsable, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto.

#### Artículo 15.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Villena no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas. El Ayuntamiento no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

#### Artículo 16.- Residuos.

a) Residuos Sólidos: Toda empresa ubicada en estas instalaciones está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local o nave se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. (Toners, cartuchos, pilas,...).

#### Artículo 17.- Almacenaje.

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

#### Artículo 18.- Espacios Comunes y Aula Multiusos.

La sala polivalente podrá ser utilizada por las empresas tanto del Centro Municipal como del Vivero de Empresas, o cualquier otra empresa que lo solicite, así como para el desarrollo de todas aquellas actividades que el Ayuntamiento de Villena estime oportuno.

La utilización de la sala polivalente, tendrá carácter gratuito previa petición por escrito en modelo normalizado, que podrá facilitar tanto el técnico del Vivero de Empresas como el personal de la Entidad de Conservación del P.I El Rubial.

En esta solicitud se deberá identificar correctamente tanto el solicitante como la actividad a realizar, los destinatarios, el horario previsto y el calendario para el mismo. Las fechas y horarios deberán respetarse, comunicando cualquier posible modificación anticipadamente. Las zonas reservadas deberán utilizarse únicamente para los fines acordados, no pudiendo darse otro uso a las mismas.

Al realizar la reserva de las instalaciones, el solicitante se responsabilizará de la limpieza de la sala así como de los posibles desperfectos que tanto la zona reservada como el material contenido en la misma puedan sufrir durante el tiempo de ocupación y no estará permitido sacar ningún material de las instalaciones del Vivero, ni se permite beber, comer o fumar en el interior de las instalaciones.

Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia. La resolución aceptando o denegando el uso de la sala polivalente será llevada a cabo por el concejal responsable del área.

La utilización de la misma atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, demanda de las mismas, etc.

El Ayuntamiento de Villena, se reservará el derecho de anular una reserva si alguna de estas normas no se cumplen, así como por necesidades de funcionamiento del Centro Municipal de Servicios Empresariales o Vivero de Empresas o por causa de fuerza mayor.

**Artículo 19.- Prohibiciones.**

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del CMSE-V.E. Industriales:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Está prohibido ejercer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada nave del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuera de manera excepcional o puntual) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

- El uso de todo o parte de cualquier instalación como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

- La práctica de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de arrendamiento o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

De forma general, los cesionarios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del CMSE-Vivero de Empresas mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

**Artículo 20.- Pérdida del derecho de estancia en el CMSE o en el Vivero de Empresas Industriales.**

El arrendatario perderá el Derecho de disfrute del local/nave y servicios comunes aunque se halle al corriente en el pago de los derechos correspondientes en los siguientes casos:

a) Cuando dejara transcurrir 90 días desde la fecha en que se le comunicara la adjudicación del local sin ocuparlo real y efectivamente.

b) Cuando el local estuviera cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante 60 días consecutivos, excepto si mediare causa justificada y así apreciada por el Ayuntamiento.

**Artículo 21.- Infracciones**

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el Pleno Municipal pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

**Artículo 22.- Clasificación.**

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes o tres faltas leves.

Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el CMSE - Vivero de Empresas Industriales durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves, o tres graves.

**Artículo 23.- Sanciones.**

Las infracciones leves se sancionarán con una suspensión del derecho de uso del local y de los servicios comunes por un plazo de 1 mes; las infracciones graves se sancionarán una suspensión de los derechos del arrendatario por un periodo de 6 meses y las infracciones muy graves se sancionarán con la resolución del contrato de arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

**Artículo 24: Zonas de aparcamiento**

Los usuarios deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan, quedando sujetos en todo caso, a las normas que se establezcan para el recinto del CMSE-Vivero de Empresas Industriales de Villena. Para la carga y descarga se deberán utilizar las zonas destinadas a tal fin.

Queda prohibido el aparcamiento fuera de la zona señalizada expresamente, con el fin de que queden despejados los accesos para usos normales y de emergencia.

**Artículo 25.- Otras obligaciones de los usuarios.**

Los usuarios del CMSE- Vivero de Empresas Industriales deberán poder justificar en el caso de que el Ayuntamiento se lo requiera hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Así mismo deberán realizar únicamente la actividad empresarial que fundamenta la adjudicación de la nave industrial, sin que pueda realizarse cambio o modificación.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación que puedan ser requeridas por el Ayuntamiento de Villena, aportando cuanta documentación les sea requerida.

Comunicar al Ayuntamiento de Villena cualquier modificación en la razón social, la plantilla de trabajadores de la empresa, en cuanto se conozcan.

La empresa adjudicataria podrá ocupar la nave o local desde el momento de la firma del contrato con el M.I Ayuntamiento de Villena. Desde ese momento, deberán satisfacer la cuota correspondiente por sus servicios y gestiones a la Entidad de Conservación del P.I El Rubial. Según convenio firmado entre Ayuntamiento y Entidad de Conservación del P.I El Rubial (4/4/2007) se contemplan unas bonificaciones sobre la cuota mínima del 40%, 30%, 20%, durante el primer, segundo y tercer año respectivamente. Durante el cuarto año de estancia y posibles ampliaciones posteriores, la empresa adjudicataria abonará a la Entidad de Conservación la cuota en su totalidad.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villena ni con la Entidad de Conservación del P.I El Rubial.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Villena a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.

Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención en relación con la viabilidad del proyecto e empresa beneficiaria de las instalaciones municipales, del vivero de Empresas Industrial.

**Artículo 26.- Otros convenios.**

Con el fin de mantener y/o mejorar los servicios del CMSE-V.E. Industriales, el Ayuntamiento podrá elaborar convenios con otras administraciones, entidades, asociaciones o empresas para que, sin variar este reglamento, ayuden a su cumplimiento.»

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Villena, a 18 de septiembre de 2012

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor

\*1218261\*

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la propuesta de restauración de la legalidad urbanística de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose